

dirige al Partido en su jurisdicción, con base en las resoluciones de la Asamblea Regional y de los órganos superiores.

El Comité Regional se integra con un máximo de once y un mínimo de cinco miembros. Para ser miembro del Comité Regional se requiere un mínimo de un año de militancia en el Partido.

La elección del Comité Regional se realiza en votación secreta, por mayoría absoluta.

**Art. 34.-** El Comité Regional

nombra de su seno un Secretariado, como órgano ejecutivo y administrativo, que debe reunirse al menos una vez por semana. El Secretariado puede convocar reuniones extraordinarias del Comité Regional.

**Art. 35.-** Son funciones del Comité

Regional:

- a) impulsar y organizar el cumplimiento de los planes de trabajo, las resoluciones de la Asamblea Regional y de los órganos de dirección nacional.
- b) dirigir a los comités zonales y comités de base de su jurisdicción;
- c) controlar el buen funcionamiento de los organismos inferiores y promover el crecimiento y desarrollo del partido;
- d) nombrar comisiones auxiliares;
- e) orientar el trabajo de los diferentes organismos en relación con las organizaciones de masas. Estimular el trabajo de organización, movilización y educación del pueblo;
- f) servir de vínculo entre la dirección nacional y los organismos de su jurisdicción;
- g) organizar la educación de los cuadros y militantes, la propaganda y la agitación;
- h) las funciones del comité zonal, cuando en su jurisdicción no existe este organismo;
- i) convocar a la Asamblea Regional y asegurar que los documentos que se discutirán estén en las organizaciones de base por lo menos con quince días de anticipación.

**Art. 36.-** El Comité Regional

nombra su Secretario General, quien forma parte del Secretariado, y a los responsables de frentes de trabajo.

El Secretario General dirige las reuniones del Comité Regional, coordina el trabajo de los responsables de frentes y mantiene directamente el vínculo con los órganos de dirección nacional.

**Art. 37.-** El quórum de la Asamblea

Regional y del Comité Regional es más de la mitad de sus integrantes.

**Capítulo decimosegundo**  
**Los órganos de dirección nacional**

**Art. 38.-** El órgano superior del

Partido Vanguardia Popular es su Congreso Nacional. Las decisiones del Congreso son de obligatorio cumplimiento por todos los organismos y militantes del Partido y sólo pueden ser modificadas por otro Congreso. El Congreso ordinario se celebra cada cuatro años, salvo que las condiciones políticas del país no lo permitan, a juicio del Comité Central.

El Congreso ordinario debe ser convocado por el Comité Central con no menos de cinco meses de anticipación. Al convocarlo se dará a conocer el orden del día. Los materiales de discusión deben ponerse en conocimiento de las bases del Partido con un mínimo de tres meses de anticipación al inicio del Congreso.

El Congreso extraordinario lo convoca el Comité Central o un congreso ordinario.

**Art. 39.-** El Congreso Nacional se

integra con:

- a) los miembros propietarios y suplentes del Comité Central;
- b) los delegados elegidos por las asambleas regionales, nombrados según las normas que establezca el Comité Central. En ningún caso los delegados de las asambleas regionales pueden ser menos del 2% ni más del 10% de la

militancia de cada organización regional.

c) las delegaciones elegidas por los comités regionales conforme las normas establecidas por el CC.

d) los delegados electos en la Asamblea Nacional de los militantes del Partido que cumplan sus tareas del Partido en la Juventud Vanguardista.

e) asistirá con derecho a voz una delegación de la Juventud Vanguardista Costarricense, cuyo número será determinado por el Comité Central del Partido.

El Comité Central puede invitar a otras personas a asistir a las sesiones del Congreso.

**Art. 40.-** El Congreso Nacional

tiene las siguientes atribuciones fundamentales:

- a) conocer y discutir el informe del Comité Central sobre su actividad entre Congreso y Congreso;
- b) aprobar y modificar tanto el programa como los estatutos del Partido;
- c) trazar la línea política general del Partido;
- d) elegir el Comité Central;
- e) nombrar la Comisión de Revisión de Cuentas. Las vacantes que se produzcan en esta Comisión serán llenadas por el Comité Central.

**Art. 41.-** El Congreso Nacional

elige en votación secreta y por la mayoría absoluta de los votos, al Comité Central, que se compone de 35 propietarios y 15 suplentes.

**Art. 42.-** Para ser miembro del

Comité Central se requiere tener no menos de cinco años de militancia en el Partido.

**Art. 43.-** Las ausencias temporales

de los miembros del Comité Central son llenadas por los suplentes en el orden en que fueron electos, según el número de votos obtenidos en la elección. En caso de que dos o más suplentes tengan el mismo número de votos, la prioridad en el orden de elección se establece según los años de militancia. Los puestos vacantes son ocupados por los respectivos suplentes, quienes pasan a ser propietarios.

**Art. 44.-** El Comité Central se reúne

ordinariamente cada cuatro meses. La Comisión Política puede convocar sesiones ampliadas del Comité Central, en las que participan con derecho a voz los miembros suplentes y otros invitados por la Comisión Política.

El quórum del Comité Central es de dos tercios del número de propietarios.

**Art. 45.-** El Comité Central dirige al

Partido con base en las resoluciones del Congreso Nacional y lo representa en sus relaciones con otros partidos e instituciones, aprueba las alianzas políticas del Partido y designa los candidatos a Presidente y Vicepresidentes de la República y a diputados de la Asamblea Legislativa.

**Art. 46.-** El Comité Central elige

de su seno al Secretario General. El Secretario General representa al Comité Central, dirige las reuniones del Comité Central, de la Comisión Política, del Secretariado Ejecutivo del Comité Central y coordina el trabajo de los Secretarios del Comité Central.

El Comité Central puede nombrar un subsecretario general, quien sería el principal auxiliar del secretario general y durante sus ausencias lo reemplazaría en todas sus funciones.

El Comité Central puede elegir de su seno a un Presidente del Partido y determinar sus funciones.

No puede ser secretario general o subsecretario general quien haya cumplido 70 años de edad.

**Art. 47.-** El Comité Central elige de

su seno una Comisión Política, cuyo número de integrantes define él mismo.

La Comisión Política dirige al Partido con base en las resoluciones del Congreso Nacional y del Comité Central, es responsable de la aplicación de la línea política trazada por estos organismos y rinde cuentas de su actividad ante el Comité Central.

**Art. 48.-** Son funciones de la

Comisión Política:

- a) aprobar el plan nacional de trabajo del Partido;
- b) aprobar el presupuesto del Partido;
- c) integrar las delegaciones que representen al Partido en actividades políticas, tanto en el país como en el exterior.
- d) convocar las sesiones del Comité Central y elaborar su orden del día;
- e) nombrar a los responsables de las comisiones auxiliares del Comité Central, quienes deben tener al menos tres años de militancia y a los demás miembros de ellas, que deben tener al menos un año de militancia.

**Art. 49.-** El Comité Central elige

entre sus miembros propietarios y suplentes al Secretariado Ejecutivo del Comité Central. El Secretariado Ejecutivo está integrado por el secretario general, el subsecretario general y un número de secretarios determinado por el propio Comité Central.

Cada secretario del Comité Central tiene a su cargo una área de trabajo que le señala la Comisión Política.

**Art. 50.-** Son funciones del

Secretariado Ejecutivo del Comité Central:

- a) ejecutar los acuerdos del Comité Central y su Comisión Política;
- b) coordinar y controlar el trabajo de los secretarios y, por medio de ellos, de las comisiones auxiliares del Comité Central;
- c) asegurar el vínculo de los órganos de dirección nacional con los comités regionales y controlar y coordinar su trabajo;
- d) nombrar los funcionarios del Partido y fijar sus sueldos;
- e) resolver sobre la distribución y utilización de los cuadros y funcionarios, de acuerdo con la Comisión de Control y Política de Cuadros;
- f) manejar los asuntos administrativos y aprobar los gastos del Comité Central no incluidos en el presupuesto;
- g) aprobar los gastos y compromisos económicos en que incurra cualquier organismo intermedio o de base, cuando exceda una suma general que el mismo Secretariado determine.

**Capítulo decimotercero**  
**La comisión de control y política de cuadros y la de revisión de cuentas**

**Art. 51.-** El Comité Central elige la

Comisión de Control y Política de Cuadros, integrada por cinco compañeros con no menos de diez años de militancia en el Partido.

**Art. 52.-** Son funcionarios de la

Comisión de Control y Política de Cuadros:

- a) dirigir la política de cuadros del partido, manteniendo una observación constante de las cualidades y características de sus militantes con miras al desarrollo de nuevos cuadros y al mejoramiento del nivel político, teórico y técnico de los existentes;
- b) proponer al Secretariado Ejecutivo del Comité Central la ubicación de los cuadros del Partido en los diferentes frentes de trabajo y organismos del Partido;
- c) velar por el mantenimiento de la unidad y la disciplina del Partido;
- d) levantar información sobre los problemas disciplinarios que se relacionen con los miembros del Comité Central y proponer a éste medidas disciplinarias para que resuelva;
- e) observar la conducta de los cuadros y funcionarios, así como de otros militantes que le sean encomendados por el Secretariado Ejecutivo, en coordinación con los organismos intermedios, para su investigación y rendir informes y recomendaciones al Secretariado Ejecutivo o a la Comisión